

POLÍTICAS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ARGENTINA Y SANTAFESINA. NOTAS PRELIMINARES DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Victoria Baraldi – Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); Universidad Nacional del Litoral (UNL)

María Mercedes Monserrat – Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); Universidad Nacional del Litoral (UNL)

RESUMEN

En Argentina, la ley de Educación Nacional n. 26.206 sancionada en el año 2006 proyectó una serie de cambios para el sistema educativo en general e incluye una serie de transformaciones para la educación secundaria en particular, entre las que se destaca como novedad, la obligatoriedad. En este trabajo damos cuenta de los principales lineamientos de las políticas curriculares para este nivel, emanados desde la jurisdicción nacional y desde la provincia de Santa Fe. De allí se desprenden interrogantes que estructuran dos proyectos de investigación sobre: “Procesos de construcción curricular en la educación secundaria santafesina a partir de la Ley Nacional de Educación” del cual haremos referencia a sus objetivos y a las preguntas que los orientan.

PALABRAS CLAVES

Políticas curriculares; Educación secundaria; Ley de Educación Nacional.

CURRICULAR POLICIES FOR ARGENTINEAN AND SANTA FE SECONDARY EDUCATION. PRELIMINARY NOTES FOR A RESEARCH PROJECT**ABSTRACT**

In Argentine, the National Law of Education n. 26.206, which was sanctioned in 2006, projected several changes for the educational system in general and included numerous of transformations for the secondary education, among which stands out as new, the compulsory schooling. In this study, we intended to report the main lines of curricular policies for this level, arising from national jurisdiction and from the province of Santa Fe. According to this, we will refer to the objectives and questions that guide our two research projects on “Processes of curriculum construction in the Santa Fe secondary education from the National Law of Education”.

KEYWORDS

Curricular policies; Secondary education; National Law of Education.

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ARGENTINO Y LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26206

El sistema educativo nacional argentino tiene una larga historia, que comienza en las últimas décadas del siglo XIX, en el marco de la construcción de un Estado Nacional con características oligárquicas y liberales; pero que encuentra antecedentes mucho antes en acciones políticas y educativas que proponían un intento de sistematización y/o revalorizaban a la educación como una herramienta del Estado (por ejemplo, los intentos en Santa Fe de E. López por sostener la educación pública). Este Estado fue el que sancionó las leyes necesarias para dar forma al sistema¹, creó y financió escuelas por todo el territorio, formó a los docentes en las Escuelas Normales y creó las condiciones sociales y culturales para que la escuela pública hegemonizara el campo de la educación. En el caso del nivel secundario, éste se desarrolló principalmente sobre la base de dos instituciones con características profundamente diferenciadas: los Colegios Nacionales, elitistas, de formación general y enciclopédica cuyo sentido principal era la reproducción de un orden político y social a través de la formación de cuadros dirigentes; y las Escuelas Normales, más accesibles para otras clases sociales, enciclopédica y científicista, cuyo sentido principal era la formación de un cuadro de docentes capacitados.

A pesar de ello, la primera ley nacional que ordena y legisla sobre todo el sistema educativo, incluyendo todos sus niveles y modalidades fue la Ley Federal de Educación N° 24.195 de 1995, que tuvo inspiraciones políticas neoliberales y que mostró su fracaso en apenas 10 años. En esos años, el nivel secundario – llamado entonces Polimodal – fue el que sufrió las mayores pérdidas, fue objeto de las peores críticas y concentró las marcas de la decadencia del modelo que ya fue analizado en diversas instancias. Por entonces, las escuelas secundarias ya no estaban bajo la égida del estado nacional, sino de las provincias, ya que en 1991 habían sido transferidas a través de una ley nacional.

Entre 2003 y 2006, en el marco de una serie de políticas hacia la garantía de los derechos básicos de los ciudadanos, se sancionan un conjunto de leyes que intentan dar nueva forma y sentido a la educación. La Ley de Financiamiento Educativo N°26.075, la

¹ Nos referimos aquí a la Ley N° 1420 de 1884, la Ley Láinez N° 4874 de 1905, la ley Avellaneda para el nivel universitario, entre las más sobresalientes.

Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de los 180 días de clase N° 25.864, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150 y la Ley de Educación Nacional N°26.206 (en adelante LEN). Esta última plantea en el artículo N° 11 los fines y objetivos de la política educativa nacional, centrados en la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, la calidad de la educación, en brindar una educación integral, que garantice la inclusión educativa, la formación ciudadana para una sociedad democrática, el respeto de la diversidad cultural y los derechos de los niñas y niños; entre sus definiciones principales².

² ARGENTINA. (2006) Ley N° 26206, Ley Nacional de Educación Artículo 11:

“a)Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

d) Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.

e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.

h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.

i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.

j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.

l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.

m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

n) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.

ñ) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.

o) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.

p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.

Nuestro país, que es federal y republicano, tiene una división jurisdiccional en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es por ello que, para poder regular las escuelas secundarias transferidas a las provincias y sostener estas líneas políticas nacionales, el estado nacional se vale del Consejo Federal de Educación (en adelante CFE). Este organismo existe desde 1972 y siempre –aunque con matices dados por diferentes legislaciones y contextos- tuvo la finalidad de planificar, coordinar, asesorar y acordar en los aspectos de la política educativa nacional que comprometan la acción conjunta de la Nación y las Provincias. El Artículo N° 12 de la LEN plantea que “el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional” y el artículo N°15 que “El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan”.

Según esta misma ley, en sus artículos N°116 a N°120, el CFE es el organismo de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional para asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Su presidente es el Ministro de Educación de la Nación y se encuentra a su vez integrado por la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción y tres representantes del Consejo de Universidades. El Consejo Federal está compuesto por tres órganos: la Asamblea Federal, el Comité Ejecutivo y la Secretaría General. Asimismo cuenta con el apoyo de tres Consejos Consultivos: de Políticas Educativas, Económico y Social y de Actualización Curricular.

q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.

r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.

s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

t) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.”

Según el Reglamento de funcionamiento del CFE, aprobado por Resolución N°01/07 y siguiendo los lineamientos del artículo N° 118 de la LEN³, la Asamblea Federal se pronunciará a través de:

“1) Resoluciones: Son de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones y se refieren a cuestiones en las que el Consejo Federal actúa como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Las mismas no podrán decidir sobre cuestiones donde la legislación vigente asigne competencia exclusiva a las jurisdicciones.

2) Recomendaciones: Son las que, en el marco de la necesaria coordinación interjurisdiccional, refieren a cuestiones establecidas en la Ley de Educación Nacional y a otros aspectos relevantes de la educación que para su implementación sea necesaria la intervención de otras instituciones jurisdiccionales, como asimismo las que señalan la conveniencia de acciones de política educativa, de aspectos técnicos, de experiencias y las que fijan la posición del Consejo en asuntos de interés.”

Este Consejo elaboró desde 2007 las resoluciones que guían los principales cambios de la escuela secundaria y aprobó los NAP (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios), elaborados por representantes políticos y técnicos de las provincias argentinas y de la Ciudad de Buenos Aires y por los equipos técnicos del Ministerio Nacional, que fijan un conjunto de aprendizajes comunes.

Ha sido este ámbito de concertación en el que la educación secundaria ha estado en la centralidad de las decisiones. Así lo reflejan más de cuarenta resoluciones referidas a este nivel. Aquí sólo referiremos a algunas de ellas.

CAMBIOS PROYECTADOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Como hemos afirmado, la sanción de la LEN N°26.206 implicó la proyección de cambios profundos para la educación secundaria. Uno de ellos es la extensión de la

³ ARGENTINA. (2006) **Ley N° 26206**, Ley Nacional de Educación, Artículo N°118: “Las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos.”

obligatoriedad (Art. N°16) que abarca desde los cinco años de edad hasta la finalización de la educación secundaria. Esto implica un giro sustancial respecto del mandato fundacional de la escuela secundaria, en tanto en sus orígenes se la crea con el propósito de formar a una élite dirigente, y por ende destinada a un sector acotado de la sociedad. A pesar de que en algunos momentos las políticas educativas se propusieron una expansión del nivel, sobre todo a mediados del siglo XX, en los primeros diagnósticos elaborados en el marco del CFE (2008) para la implementación de esta ley, se registraba una expansión, pero, de acuerdo al censo del año 2001, 600.000 jóvenes entre 13 y 17 años, no asistían a la educación formal. Esta situación configura una situación desafiante.

Otra de las transformaciones es la *modificación de la estructura del Sistema Educativo* que ahora queda organizado en cuatro (4) niveles – Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior – y ocho (8) modalidades que son, de acuerdo al artículo N°17: “opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, La Educación Permanente de Jóvenes y adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria”. La modificación de la estructura implicó grandes debates y controversias, en tanto la anterior ley había dado lugar a múltiples formatos institucionales. Ahora queda restablecida la escuela secundaria, la cual consta, según el artículo N°31 en dos ciclos: uno básico y otro orientado.

Luego, en la resolución del CFE N°84, se aprueba el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria” que define una duración del nivel de entre 5 o 6 años según cada jurisdicción; las ofertas (Educación Secundaria

Orientada⁴; Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional; Educación Secundaria Modalidad Artística; Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos), la estructura de dos ciclos (Ciclo Básico común para todas las modalidades y Ciclo Orientado con carácter diversificado) y la definición de saberes establecidos en el Campo de la Formación General (en donde se incluyen saberes comunes a todas las modalidades – los cuales contemplan Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica, al menos una lengua adicional, Lenguajes Artísticos, prácticas corporales saludables, Formación Ética y Ciudadana) y en el Campo de Formación Específica, vinculada a la orientación y modalidad y, por lo tanto, se podrá identificar como Formación Orientada Específica, Formación Técnico Profesional Específica y la Formación Artístico Específica.

En esa misma resolución se establecen una serie de principios para que el derecho a la educación secundaria no se limite al ingreso, permanencia y egreso, sino también a trayectorias escolares relevantes. Es por eso que plantea principios tales como: “Recuperar la visibilidad del alumno como sujeto de derecho; Recuperar la centralidad del conocimiento; Establecer un nuevo diálogo con los saberes a ser transmitidos; Incluir variados itinerarios pedagógicos, espacios y formatos para enseñar y aprender; Revisar la problemática de la evaluación”. Principios que apuntan a la búsqueda de una inclusión educativa de calidad y que implican definiciones conceptuales en torno a los sujetos, el conocimiento y el curriculum.

Otra de las definiciones es la pretensión de una *formación integral*. En el Artículo N° 30 de la LEN, se sostiene que la educación secundaria “tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de los estudios”. Esto en sí mismo constituye un gran desafío, ya que este nivel del sistema se configuraron históricamente segmentos diferenciados destinados a distintos sectores de la población, con fines también diferenciados. Por ello la implementación de un Ciclo Básico de carácter común a todas las orientaciones, previo a

⁴ Esta contempla a su vez 10 orientaciones: Ciencias Sociales/ Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte, Agrario/Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informáticas y Educación Física.

un Ciclo Orientado, de carácter diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo que a su vez incluye saberes básicos, es un modo de “piso común”.

En consonancia con estas tres funciones, en el artículo N° 30 también se plantean una serie de objetivos vinculados con “una formación ética que permita a todos los/las estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practiquen el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respeten los derechos humanos, rechacen todo tipo de discriminación, se prepararen para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preserven el patrimonio natural y cultural”, También alude a formar “sujetos responsables”, “desarrollar las capacidades de estudio, aprendizaje a investigación, de trabajo individual y en equipo...”, “las competencias lingüísticas”, “promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y método” ,“utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación”, “vincular a los/las estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología”, “Estimular la creación artística”, “promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes”.

En orden a dar cumplimiento a la ley, otra de las definiciones planteadas por el CFE, fue el documento aprobado por Resolución N° 88/09 denominado “Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria. Planes jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional”. Dichos planes se proponen modificar el desarrollo institucional a corto y mediano plazo para mejorar la calidad de la enseñanza y las trayectorias educativas de los estudiantes. Cada jurisdicción realizó una interpretación e implementación particular de dichos planes de mejora.

Por su parte, la Resolución CFE N° 93/09 establece que las jurisdicciones promoverán las condiciones para que los establecimientos educativos existentes o a crear, fortalezcan gradualmente la organización pedagógica y su propuesta educativa, definirá el Régimen Académico de la escuela secundaria obligatoria, entendido como un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales que

regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes, conforme a orientaciones aprobadas en la presente medida. Se acuerda que durante el transcurso del año 2010 las jurisdicciones implementarían los procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de las regulaciones sobre a) evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, b) acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y d) convivencia escolar, conforme a las orientaciones aprobadas en este documento. Se acuerda que a partir del ciclo lectivo 2011 las jurisdicciones arbitrarán los medios necesarios para iniciar la aplicación gradual de los regímenes académicos de carácter jurisdiccional que aspira a dar otros encuadres pedagógicos a la tarea docente.

Otra de las transformaciones proyectadas en la LEN refiere al “acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación” que “formarán parte de los contenidos curriculares indispensables” (Art. N°88). Asimismo el Art. N° 100 establece que el Poder Educativo Nacional, a través del Ministerio de Educación “fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboran con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley”. En consonancia con esto en los dos artículos siguientes reconoce al Portal Educativo, Educa.ar⁵ y la señal educativa Encuentro⁶ – u otras que pudieran asociarse a futuro – para la “realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación”. De acuerdo con estos objetivos en el año 2010, a través del Decreto presidencial N° 459/10 se crea el programa Conectar Igualdad⁷, que tiene como objetivo la entrega de netbooks a todos los estudiantes y docentes de las escuelas públicas secundarias, de educación especial y de los institutos de formación docente y , se propone además, capacitar a los docentes para el uso de las tecnologías y elaborar propuestas

⁵ Ver: <<http://www.educ.ar/>>.

⁶ Ver: <<http://www.encuentro.gov.ar/>>.

⁷ Ver: <<http://www.conectarigualdad.gob.ar/>>.

educativas que favorezcan su incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Dicho programa luego es aprobado por resolución N°123 del CFE.

POLÍTICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA ESCUELA SECUNDARIA

En la Provincia de Santa Fe, por Decreto N° 2885 de 2007, se estipuló la extensión de la Educación Primaria en 7 años y de la Educación Secundaria en 5 años o 6 de acuerdo con la modalidad⁸. En 2008, según el “Prediseño Curricular Ciclo Básico de la Educación Secundaria” se da la creación de nuevas escuelas a partir de los ex 8° y 9° años de la EGB (un total de 186 nuevas escuelas de gestión oficial y 48 de gestión privada) y un primer nivel de organización académica y de convivencia a través del Decreto N° 181/09 (de acuerdo a lo pautado por la Resolución N° 93 del CFE). Actualmente la provincia ofrece la modalidad Educación Secundaria orientada con 10 orientaciones, modalidad Técnico Profesional, modalidad Artística y la modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe resuelve llevar adelante la revisión del currículum como “proyecto colaborativo”⁹, promoviendo la participación de docentes del nivel y de Instituciones de Formación Docente de todo el territorio provincial. Y lo hace a través de:

- Plan de mejora para escuelas secundarias, planes nacionales que, en la Provincia, toman la forma de tutorías académicas para las asignaturas en las que los alumnos tienen mayores dificultades de desempeño (Lengua y Literatura, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, lengua extranjera Inglés) para 227 Escuelas Medias y 1104 tutores, durante el año 2010
- un equipo disciplinar cuya tarea implica la revisión de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP), la consideración de dificultades

⁸ Las Escuelas Técnicas mantienen una duración de seis años.

⁹ ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe (2010): Documento “Proceso de revisión del currículum”.

emergentes en la práctica escolar relevado y analizado por los coordinadores de tutorías académicas y de las alternativas que permitan construir una propuesta curricular superadora. 2

- En cuanto a la modalidad Técnico-profesional, se promovió la participación de directivos y docentes junto a un equipo disciplinar para realizar las distintas etapas de la revisión de la propuesta educativa vigente al momento. Se realizaron diecisiete reuniones en todo el territorio provincial, según las especialidades, donde se plantearon las siguientes temáticas: Importancia de las Prácticas Profesionalizantes, Carga horaria mínima, Implementación del espacio Educación Artística en la formación general, Implementación de los espacios de Taller y Dibujo Técnico en la formación técnica específica.

Según el documento “Prediseño curricular ciclo básico de educación secundaria”, primer documento de trabajo presentado a los docentes en 2010: “un cambio curricular, no es sólo un cambio de contenidos, sino, fundamentalmente, un cambio de prácticas que afecta a la organización de la clase y al modo de gestión de la institución. Es por ello que, para el Gobierno de Santa Fe, la Reforma Curricular de Secundaria ya se ha iniciado a partir de algunas propuestas de formación-acción implementadas a partir del año 2009”, tales como:

- Resol N° 1184/09 “Especialización Superior en Proyectos Estratégicos con Jóvenes”.
- Resol N° 1290/09 “Programa de Formación de Profesores - Tutores como Facilitadores de la Convivencia”.
- Resol N° 530/10 “Programa de formación de profesores de música para la conformación de ensambles instrumentales-vocales”.
- Resol N° 531/10 “Programa de formación en Educación Sexual Integral”.
- Resol N° 529/10 “Programa de formación en Seguridad Vial”.
- Resol N° 838/10 “Programa de formación en Laboratorios pedagógicos”.

Los dos primeros documentos de trabajo referidos al diseño curricular, uno presentado a las escuelas en diciembre de 2010 – llamado “Proceso de revisión del curriculum” y otro en febrero de 2011 – llamado “Orientaciones curriculares para el ciclo básico de la educación secundaria. Versión febrero” –, fueron objeto de críticas y reclamos docentes¹⁰ que desencadenaron un proceso de revisión que intentó ser más exhaustivo y participativo (DIAZ, 2013). Para fortalecer los procesos de participación de distintas instituciones del sistema educativo, la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, mediante la disposición N°006, establece un mecanismo mediante el cual las instituciones educativas de nivel secundario, los institutos de formación docente para profesores de secundaria de la provincia, y las instituciones formadoras universitarias nacionales con asiento en la Provincia de Santa Fe, puedan realizar sus aportes sobre el documento y elaboren un informe final.

En este marco, y según lo establecido en las disposiciones N° 006/11 de la Secretaría de Educación y 0754/11 del Servicio de Enseñanza Privada, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Curricular, convocó en el mes de febrero a todos los institutos de profesorado de la provincia, y a las universidades nacionales con carreras de profesorado y asiento en el territorio santafesino a realizar aportes voluntarios. En relación con esta tarea, desde marzo y hasta junio de 2011, se llevó adelante la conformación de una comisión Ad hoc constituida por especialistas disciplinares invitados a participar voluntariamente. En la comisión participaron Jefes de carrera provenientes de Institutos Superiores de Profesorados de gestión pública y privada y docentes de la Universidad Nacional del Litoral, los que realizaron durante siete semanas una tarea de lectura, análisis y producción conjunta sobre los aportes realizados en la primera instancia.

También participaron los docentes a través de una plataforma educativa virtual¹¹ donde se expresaron 170 instituciones de nivel secundario y superior de la provincia y dos universidades que forman docentes para el nivel: UNL¹² y UNR.

¹⁰ Estos reclamos fueron de diverso tipo y consistieron en pedidos de intervención al gremio o a través del mismo, marchas y manifestaciones de docentes auto-convocados, publicaciones en medios locales, radios abiertas, etc.

¹¹ Ver: <<http://plataformaeducativa.santafe.gov.ar/revisioncurricular/>>.

Los resultados están expresados en el documento: Síntesis de los aportes realizados por la comisión Ad hoc sobre el documento “Orientaciones curriculares para el ciclo básico de la educación secundaria. Versión Febrero”.

El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe aprobó, mediante las Resoluciones Ministeriales N°064/11, N° 069/11 y su modificatoria N° 0097/12, N° 009/12, la Disposición N° 0754/11 del Servicio Provincial de Enseñanza Privada y la Resolución N° 006/12 del Ministerio de Innovación y Cultura, la estructura curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria de establecimientos de gestión oficial y privada, técnico profesionales y de educación artística, respectivamente, en el marco de la LEN N° 26206, que se implementa a partir del Ciclo Lectivo 2012, y respeta los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

NOTAS PRELIMINARES SOBRE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Hasta aquí hemos identificado la proyección de cambios profundos establecidos desde los aspectos legales y reglamentarios. No obstante, atendiendo a que los procesos curriculares quedan encuadrados por aspectos estructurales formales -sobre los cuales nos hemos referidos en sus aspectos sustantivos –, pero que se complementan, contradicen y/o retroalimentan por los aspectos procesales prácticos – es decir por el propio devenir curricular (de Alba, 1991), es que nos interesa ahondar en el conocimiento de estos últimos aspectos. En el marco de dos proyectos de investigación complementarios¹³ en los que se pretende identificar los rasgos y contornos en los procesos de construcción curricular para el ciclo básico de la educación secundaria santafesina a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.026, se establecieron distintos objetivos. Uno de ellos es analizar las definiciones teórico políticas que conforman los aspectos estructurales

¹² La Universidad Nacional del Litoral elaboró un documento específico al respecto en 2011 titulado “Informe sobre el documento: Educación secundaria –ciclo básico – Orientaciones curriculares”.

¹³ Uno está financiado por la Universidad Nacional del Litoral CAI+D 2011. Código 50120110100252 y el otro por la Secretaría Investigación e Innovación de la Provincia de Santa Fe. Res 117/ 13 Proyecto 2060.021-13)

formales, cuestiones a las que nos hemos referido precedentemente en su dimensión normativa. Pero además, advirtiendo que todo curriculum tiene distintos niveles de significación, pretendemos conocer las articulaciones entre las representaciones de los docentes santafesinos en torno a los sujetos de la educación y las enunciadas en los lineamientos oficiales. A partir de su reconocimiento, estaremos en condiciones de advertir contradicciones, resistencias... en fin, viejos y nuevos significados en torno a los sujetos de la educación que configuran distintas prácticas de enseñanza.

Otra de las líneas de trabajo se focaliza en los sujetos de estructuración y desarrollo curricular. Sobre la base de la descripción de los procesos de definición curricular del ciclo básico de la educación secundaria en Santa Fe en el período 2007-2012, considerando la LEN, resoluciones del CFE, normativas provinciales, programas y Planes de Mejora, Diseños curriculares provinciales y Documentos de trabajo, se pretende su articulación con la palabra de actores centrales del proceso (Gremios docentes (AMSAFE-SADOP), Iglesia (a través de UCA-UCSF-), funcionarios y ex funcionarios de diferentes áreas y niveles de los gobiernos del período (nacional y provincial), docentes y académicos.

Otro de los objetivos busca identificar las definiciones, interpretaciones y modalidades de implementación de nuevos espacios curriculares en una dimensión institucional. Nos interesa conocer los modos en que fueron y son apropiados los nuevos espacios curriculares previstos en la ley y definidos por la jurisdicción santafesina.

Finalmente procuramos identificar los vínculos entre la educación secundaria y la universidad, haciendo especial hincapié en las propuestas editoriales. Por un lado nos interesa indagar en los usos y sentidos que los sujetos curriculares de la educación secundaria santafesina asignan a la propuesta editorial UNL que los ubica como destinatarios directos; y por otro lado, estudiar las perspectivas y presupuestos que, sobre la escuela secundaria, sostienen los grupos académicos que producen conocimientos vinculados con la misma¹⁴.

¹⁴ Los resultados de estos objetivos serán material para otra publicación.

REFERENCIAS

ARGENTINA. **Ley n. 26206**. Ley Nacional de Educación, 2006.

ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. **Documento** “Proceso de revisión del curriculum”, 2010.

ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. **Documento** “Orientaciones curriculares para el ciclo básico de la educación secundaria. Versión febrero”, 2011.

ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. **Documento** “Síntesis de los aportes realizados por la comisión Ad hoc sobre el documento Orientaciones curriculares para el ciclo básico de la educación secundaria. Versión Febrero”, 2011.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA. **Resolución n. 01**, Consejo Federal de Educación. Reglamento de Funcionamiento. Buenos Aires, 27 de marzo de 2007.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA. **Resolución n. 84**, “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria”, Buenos Aires, 15 de octubre de 2009.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA. **Resolución n. 88**, “Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria – planes jurisdiccionales y planes de mejora institucional” Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA. **Resolución n. 93**, “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria” Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009.

DE ALBA, Alicia **Curriculum**: crisis mitos y perspectivas. México: UNAM, 1991.

DIAZ Natalia. “Aportes sobre una deuda pendiente en la formación de profesores”. **Revista Itinerarios Educativos**, Instituto de Desarrollo e Investigación para la Formación Docente, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Humanidades y Ciencias, 2013.

SOUTHWELL, Myriam. La Educación Secundaria en Argentina, Nota sobre la Historia de un Formato. In: TIRAMONTI Guillermina (Org.). **Variaciones sobre la Forma Escolar**: límites y posibilidades de la escuela media. Rosario: Homo sapiens, 2012.

TERIGI, Flavia. Los cambios en el formato de la escuela secundaria argentina: por qué son necesarios, por qué son tan difíciles. **Revista Propuesta Educativa** FLACSO, Argentina, n. 29, año 17, 2008.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias:
Documento “Informe sobre el documento: Educación secundaria – ciclo básico-
Orientaciones curriculares”, 2011.

VICTORIA BARALDI

Prof. en Ciencias de la Educación (UNER). Magister en Didácticas Específicas (UNL). Prof. Titular de la
cátedra Didáctica General (FHUC-UNL) y Prof. Adjunta de Didáctica II (FCE-UNER) Argentina.
E-mail: vbaraldi@gmail.com

MARÍA MERCEDES MONSERRAT

Lic. y Prof. en Ciencias de la Educación (UNER). Docente ayudante de la cátedra Didáctica General de la
Facultad de Humanidades y Ciencias de las Universidad N. del Litoral. Santa Fe, Argentina.
E-mail: mercedesmonserrat@yahoo.com.ar